

REFERENCIA: 25817-2-22-0006.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-22-0015 DE 11 NOV 2022

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que mediante referencia 25817-2-22-0006 del 27 de septiembre de 2022, se radicó ante este Despacho, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-13422, Código Catastral 257170100000000460005000000000, ubicado en la KR 4 17 40 (ACTUAL) del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por el señor AGUSTÍN SOLER CANASTO, identificado con C.C. No. 19.053.240, en calidad de autorizado del señor ALDEMAR ROJAS CHAVARRO, identificado con C.C. No. 80.468.489, propietario del predio objeto de estudio.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Formulario único de solicitud total y debidamente diligenciado.
- Copia del documento de identidad del solicitante.
- Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente.

Que la radicación de la solicitud de licencia se efectuó a insistencia del interesado según consta en el expediente.

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que, por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-13422, Código Catastral 257170100000000460005000000000, ubicado en la KR 4 17 40 (ACTUAL) del municipio de Tocancipá, Cundinamarca.



REFERENCIA: 25817-2-22-0006.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-22-0015** DE 11 NOV 2022

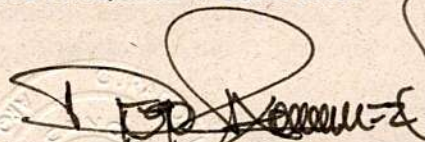
Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015


En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°:** Declarar DESISTIDA la radicación ante este Despacho, de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-13422, Código Catastral 257170100000000460005000000000, ubicado en la KR 4 17 40 (ACTUAL) del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, presentada por el señor AGUSTÍN SOLER CANASTO, identificado con C.C. No. 19.053.240, en calidad de autorizado del señor ALDEMAR ROJAS CHAVARRO, identificado con C.C. No. 80.468.489, propietario del predio objeto de estudio.
- ARTÍCULO 2°:** Archivar el expediente con radicación No. 25817-2-22-0006 del 27 de septiembre de 2022.
- ARTÍCULO 3°:** Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que quede en firme, para retirar la documentación del expediente No. 25817-2-22-0006 o solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.
- ARTICULO 4°:** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.



Ejecutoriada en Tocancipá, Cundinamarca., a los

18 NOV 2022